

tad nezesaria, embiando le testimonio de esta resoluzion
para su execucion y efecto que conduzcan, El que se diuina
en Carta que le escriuia cho, Dn Matheo de Zavallos.

Señor Dn Matheo de Zavallos, Dn. Dijo v. le
ha asegurado que varios Sabidores de los Partes del Campo
han tomado fides varias cantidades de nro. para los gastos
de la recoleccion de sus frutos, con la obligacion de que las
han de satisfacer en grano a precio fijo; Viendo este com
benio opuesto al mandado por R. N. en su Pragmatica, eng.
recivio abolir la tasa de grano y permitir el libre comen
zio de ello, expedida en el año de mil e setecientos y setenta y
cinco, y Capitulo octavo de ella, lo hare presente a la Ciu.
en cumplimiento de su obligacion, para q. se le quite conforme
a lo que se le ha mandado y cumplido y en la lo reuelto por
R. N.; habiendo lo oido, y enterado, suplico a lo. Comen.
mande su Señoria de lo que se dio Capitulo, y q. para me
linencia de todo se firmen los Edictos correspondientes
y dando la debida providencia que fueren de la justificar.
Or. Inerio para que se lo a la
don se nroa; y el R. N. Comen. lo reuelto por sí.

El Señor Dn Matheo de Zavallos, hizo presente a q.
Comercio ofrezca Comercio de Comercio con el nombre
de Serenos, q. asistan a la Ciu. y a la traperia y Materia
y de mas q. la Ciudad de Valera, para q. asistan de lo q.